

80
y penetrada la exposición así se lo expuesto en los
memoriales y de todas las antecedentes á que hace
referencia, de una conformidad. Dicho: La Real Cédula
ha puesto en duda la cualidad de maestro propio
de la Cátedra de Latín y de esta Villa
que concurre en el título Pío de don Agustín Bome
y así por el hecho incontrovertible de ha
berse dado el Magisterio en virtud de Real
provisión, y en favor de la Real Cédula que por dicha
Real provisión disfruta la Villa, como por que
en efecto está desempeñando y lo ha desempe
ñado y desempeña hasta el presente á excepción
del tiempo el que con miram^{to} á los respetos
e indigencia del Preceptor cesante don Joán
Días tuvo este encargo la enseñanza de los
frutos el salario sin perjuicio del uso y proprie
dad del Sr. Agustín Bome y por lo mismo la
Compañía á quien se le continúa teniendo, re
putando y considerando como al maestro propio
de la Villa, se le guarden los honores y prerrogativas
que le corresponden y se le acuda con los emolumen
tos acostumbrados y con la renta de la dotación
de esta Cátedra desde el día que presente su pu
nificación en adelante siempre que sea todo
con arreglo á lo prevenido en el Reglamento 4.^o
gente del plan de estudios á que se refieren en
un todo el Ayuntamiento y á las Superiores au
toridades con respeto á los destinos de esta clase
y á los sujetos que me han obtenido cargo y
empleros emanados del alcaide según con
stitucional. Y acordaron que de este acuerdo